



Boletín Mensual Nº 1/2009 Enero 2009

ÍNDICE

Editorial

p. 1 [2008: ¿Un año de referencia para la adopción internacional?](#)

Actores en materia de adopción

p. 2 [Islandia](#)

Noticias breves

p. 3 [Filipinas](#), [Quality4Children](#)

Práctica

p. 3 [Guatemala: Desarrollo y fortalecimiento del sistema de protección](#)

p. 4 [Debate sobre la introducción de un mecanismo de denuncias individuales en la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989](#)

Serie especial

p. 6 [Perspectivas globales: Aplicación del principio del derecho del niño a la participación en el contexto del acogimiento alternativo](#)

Próximas conferencias, seminarios y cursos

p. 8 [Arabia Saudita, Argentina, Francia y Reino Unido](#)

EDITORIAL

2008: ¿Un año de referencia para la adopción internacional?

Al echar un vistazo a los acontecimientos que han marcado el mundo de la adopción durante el año pasado, sorprende constatar a qué punto en 2008 se han producido progresos importantes, a la vez que se han desarrollado iniciativas inadecuadas. Hagamos un pequeño repaso general en forma de balance.

La evolución de la adopción internacional en el mundo presenta al observador dos facetas muy opuestas: por una parte, numerosos progresos e iniciativas alentadores jalonaron el año pasado, por otra parte, malas prácticas y abusos siguen manchando muchos procedimientos. Estos dos movimientos opuestos parecen ser el resultado de una evolución que ve a la vez a los Estados de origen defender mejor los intereses de los niños adoptables y adoptados, mientras que los Estados de acogida intentan desesperadamente disminuir el número de candidatos a la adopción, estableciendo al mismo tiempo

medios destinados a controlar mejor los procedimientos.

Avances alentadores

Entre las buenas noticias de 2008, la entrada en vigor del Convenio de La Haya en los Estados Unidos es indiscutiblemente una etapa esencial hacia un mejor marco de los procedimientos en todo el mundo [boletín 4/08]. Aunque quedan muchas cuestiones sin respuesta y aunque varios de los principales países de origen, por el número de niños adoptados por los americanos, son países no signatarios del Convenio, resultaba esencial que el primer país adoptante del mundo (en cifras absolutas) integrase el sistema convencional

multilateral de protección de los niños. Hay que señalar que en 2008, el Convenio de La Haya entró también en vigor en Seychelles.

Entre las iniciativas positivas, recordamos la introducción de cursos obligatorios de preparación a la adopción internacional en Suecia, la elaboración de Directrices para los servicios post adopción por la organización ChildONEurope [boletín 2008/1], la aprobación de una nueva ley sobre la adopción en España y Guatemala [boletín 2008/2], así como la de la nueva Convención Europea relativa a la adopción [boletines 2008/6 y 2008/11-12].

A un nivel más político, 2008 vio a varios Estados de origen tomar medidas, a veces drásticas, con el fin de gestionar mejor las adopciones. Así pues, el Congo, Zambia y Togo impusieron restricciones, totales o parciales, para limitar la suspensión de los procedimientos de adopción. Letonia, Filipinas y Hungría, por su parte, precisaron el perfil de los niños adoptables internacionalmente. Este tipo de decisiones, que tienden a multiplicarse, destaca que los países de origen asumen cada vez más sus decisiones y toman las medidas necesarias para defenderlas.

Tendencias inquietantes

Las estadísticas de 2007 mostraron claramente un aumento del número de Estados de origen potenciales en el mundo, con un fuerte aumento del número de países del continente africano [boletín 2008/7-8]. Si la multiplicación de los contextos legales, sociales y culturales ya constituye un reto importante para los países de acogida, “la exploración” de nuevos países, que, por definición, no tienen o tienen poca experiencia en materia de adopción internacional, hace temer la aparición de abusos. Por otra parte, se constata también que países más “tradicionales” (Etiopía, Vietnam, Camboya, Nepal, Guatemala) siguen sufriendo presiones inaceptables para reanudar o para aumentar el número de adopciones internacionales. Otros países, frágiles en términos de protección a la niñez, son también objeto de demandas exageradas, como Liberia, Haití o Kirguistán por ejemplo. Habiendo

realizado la comunidad de las organizaciones internacionales (UNICEF) y organizaciones no gubernamentales (Save the Children, Terre des Hommes, SSI) importantes esfuerzos para acompañar estos Estados en la aplicación de un sistema de protección a la niñez apropiado, no se puede sino repetir que corresponde a los Estados de acogida asumir su parte de responsabilidad sosteniendo a estos países en sus reformas y dejándoles el tiempo de establecerlas.

Una paradoja sin fin

La adopción internacional es un ámbito fascinante, ya que prohíbe las soluciones simples y las reflexiones fáciles. Su práctica diaria nos pone a todos frente a esta paradoja que nos recuerda que si el mundo fuese perfecto, la adopción internacional perdería su razón de ser. Se realizaron progresos extraordinarios en un período relativamente corto para un ámbito tan complejo y cada año aporta fuentes de satisfacción. ¿Qué se puede esperar del próximo año? Algunos trabajos en curso son de buen augurio. Así por ejemplo, después de numerosos años de prácticas irregulares de la adopción, Guatemala ha emprendido recientemente grandes reformas de su sistema de protección de los niños privados de familia que va a deber aplicar en el transcurso de este año (véase p.3). Por otra parte, el SSI ya está comprometido en importantes proyectos destinados a apoyar las reformas en varios países de origen. Sin olvidar las cuestiones recurrentes como la protección de los niños abandonados y el lugar de la adopción nacional en los países de acogida, la imagen de la adopción internacional transmitida por los medios de comunicación o también la sensibilización de los candidatos a la adopción respecto a las realidades de los países de origen y las necesidades de los niños adoptables, que van a seguir siendo temas delicados que requerirán nuestro compromiso y ¡nuestro entusiasmo! Con nuestros mejores deseos para el año nuevo,

El equipo del SSI/CIR

ACTORES EN MATERIA DE ADOPCIÓN

Fuente: Oficina Permanente de la Conferencia de La Haya: http://hcch.e-vision.nl/index_fr.php?act=conventions.authorities&cid=69

- **Islandia:** Este país ha puesto al día los datos de su Autoridad central.

Filipinas aprueba una nueva ley para acelerar la adopción de los niños abandonados

En diciembre 2008, Filipinas adoptó una nueva ley que permite acelerar la adopción de los niños/as abandonados y descuidados. A partir de ahora, los niños/as son considerados como abandonados o descuidados cuando no han sido cuidados por sus padres o custodio, o si sus necesidades básicas no han sido satisfechas, durante un periodo de tres meses seguidos. Anteriormente, este periodo era de seis meses. Además, la nueva ley transfiere la responsabilidad de los procedimientos de declaración de adoptabilidad del niño, para los cuales el Tribunal de Familia era competente anteriormente, al Departamento del Bienestar y del Desarrollo social. Según la ley, este Departamento es ahora el responsable de declarar al niño abandonado, lo que tiene como resultado que el niño sea adoptable. La ley tiene aún que ser firmada por el Presidente para poder entrar en vigor.

Quality4Children- Q4C: Finalización de la caja de herramientas para los estándares Q4C e inicio del proyecto en America Latina

Desde el 22 de diciembre de 2008, la caja de herramientas para los estándares Q4C esta disponible en versión electrónica. Tiene como objetivo de apoyar a las personas y organizaciones trabajando con estos estándares, brindándoles un conjunto de documentos incluyendo recomendaciones para la promoción de estos mismos, documentos sobre su planificación e investigación y las diferentes versiones lingüísticas de los estándares actualmente disponibles. Además, en 2009, la oficina de SOS Children's Villages en America Latina, junta con RELAF (Red Latinoamericana de Acogimiento Familiar) y REDLAMYC (Red Latinoamericana y Caribeña por la Defensa de los Derechos de los Niños/as y Adolescentes) van a introducir en America Latina los estándares Q4C. Para más información, véase Boletín 2007/8.

Fuente: Quality4Children Standards for Out-of-Home Child Care in Europe, www.quality4children.info/navigation/cms.id,176,nodeid,176_country.at_language.en.html.

PRÁCTICA

GUATEMALA: Desarrollo y fortalecimiento del sistema de protección

La Ley de Adopciones de Guatemala trajo consigo un fortalecimiento de todo el sistema de protección a la niñez, así como el desarrollo de medidas de cuidado alternativo que respondan mejor al interés superior de los niños y las necesidades de sus familias.

En el contexto de la aprobación y entrada en vigor de la Ley de Adopciones y del Convenio de La Haya el 31/12/2007, el sistema de protección a la niñez se ha beneficiado de un nuevo enfoque orientado al desarrollo e implementación de una gama de medidas alternativas, temporales como permanentes, de cuidado para niños separados de sus familias, o en riesgo de serlo.

Medidas de prevención de la separación

Con el fin de prevenir el abandono de niños, tanto la Secretaría de Bienestar Social (SBS) como el Consejo Nacional de Adopciones (CNA) están aportando apoyo y orientación a familias biológicas para que éstas puedan seguir cuidando a sus hijos. Por un lado, la SBS,

gracias a su programa de Subsidios Familiares, está actualmente aportando apoyo financiero, así como capacitación familiar y apoyo psicológico, tanto a los niños en extrema pobreza o con una discapacidad, como a sus familias.

Por su parte, el CNA interviene en la orientación a las familias biológicas cuando éstas expresan su deseo de dar su hijo en adopción. La orientación proporcionada por el CNA tiene un enfoque psicológico y social, y no abarca un apoyo material o financiero. Se trata entre otros de orientar la familia hacia un fortalecimiento de las relaciones intrafamiliares y comunitarias, de proporcionarle un acompañamiento psico-social, de investigar y orientarla hacia el tipo de apoyo necesario, y de

explicarle las implicaciones de una entrega definitiva del niño.

Opciones temporales de tipo familiar

Cuando la prevención de la separación del niño de su familia biológica no ha sido posible, los niños benefician ahora de nuevas opciones alternativas, orientadas a la desinstitucionalización de los niños de los hogares estatales y privados. Cuando se trate de una separación familiar temporal, de una separación de emergencia, o mientras se decide una medida permanente, los niños pueden ser cuidados en Familias Sustitutas, cuyo programa también ha sido desarrollado por la SBS. Actualmente, se está llevando a cabo la capacitación de las familias, y el programa está fuertemente reforzado gracias a un equipo integrado por psicólogos y trabajadores sociales, en las sedes regionales de la SBS.

Protección permanente nacional

Entre las medidas permanentes de cuidado de los niños que no han podido ser reintegrados en su familia biológica, se encuentra ahora en prioridad la adopción nacional que ha sido reforzada desde la entrada en vigor de la Ley de Adopciones, gracias a la creación del CNA responsable de centralizar todos los procedimientos de adopción. A la fecha, existe un número elevado de familias guatemaltecas deseosas de adoptar (156 familias en septiembre 2008), lo cual refleja una nueva percepción cultural de la adopción, como lo demostró un reciente estudio.

Subsidiariedad de la adopción internacional

En este contexto, la adopción internacional es ahora una medida subsidiaria a la reintegración familiar y a la adopción nacional, lo cual es un gran cambio. Sin embargo, en los casos en que se considere necesaria, se tramitará a través del CNA, la Autoridad Central de adopciones, y se hará a requerimiento de la misma. El CNA

enviará el expediente del niño a la Autoridad Central del país considerado adecuado para encontrar una familia para este niño, la cual pre-seleccionará un número limitado de familias idóneas, para su evaluación y selección final por el CNA. Este procedimiento trata de reducir el nivel de presión que supone la evaluación y verificación de un alto número de expedientes de solicitantes extranjeros por el CNA, y es considerado una buena práctica en adopciones a nivel internacional (véase Boletín Mensual 9/2008).

Proceso de desinstitucionalización

En los casos en los que no es posible reintegrar los niños a sus familias biológicas o integrarlos a una familia sustituta o adoptiva, la mesa de trabajo sobre desinstitucionalización, integrada por las autoridades pertinentes, UNICEF y Holt Internacional, está desarrollando un plan piloto con el fin de fortalecer los hogares, mejorar las condiciones de cuidado individual de los niños, y desarrollar otras alternativas en la comunidad.

La SBS y el CNA también están colaborando estrechamente para llevar a cabo la evaluación, autorización y supervisión de hogares. Esta iniciativa se basa en la Ley de Adopciones que atribuye una responsabilidad conjunta a ambas autoridades para monitorear en forma periódica hogares que cuidan a los niños. Este proceso y los programas anteriormente mencionados también han permitido un fortalecimiento de las relaciones entre las autoridades a cargo de la protección a la niñez.

La entrada en vigor de la Ley de Adopciones y los esfuerzos de las autoridades han permitido reformar el sistema de protección y fortalecerlo en base a un enfoque sobre una protección adecuada y el derecho a una familia a nivel nacional.

Fuente: UNICEF-Guatemala,
www.unicef.org/guatemala/spanish/

Debate sobre la introducción de un mecanismo de denuncias individuales en la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989

Este artículo examina el actual debate sobre la creación de un mecanismo de denuncias individuales para la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN). Los numerosos argumentos en favor y en contra de su aplicación aumentan la complejidad del tema.

La CDN fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989 y actualmente continúa siendo, de lejos, el Tratado más

ratificado del mundo. De acuerdo con su artículo 44, los Estados miembros deben informar al Comité de los Derechos del Niño sobre los

avances de la aplicación de estos mismos derechos a nivel nacional durante 2 años seguidos después de la ratificación y después cada cinco años. Luego del análisis del estado de la situación del país, el Comité publica sus observaciones finales, incluyendo sus recomendaciones dirigidas al Estado miembro. Actualmente, este procedimiento de elaboración de informes periódicos es la única herramienta que garantiza la aplicación de la CDN. El Comité de los Derechos del Niño es el único órgano de tratado de la ONU que no cuenta con un mecanismo de denuncias; este defecto está siendo actualmente objeto de debate.

Panorama de los mecanismos de denuncias individuales en los Tratados relativos a los Derechos Humanos

En el sistema de la ONU, existen cinco Tratados relativos a los Derechos Humanos que prevén procedimientos de denuncias individuales: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migrantes y Miembros de sus familias (todavía no en vigor). Los mecanismos de denuncias individuales permiten a estos Tratados aceptar los comunicados sobre una violación de derechos humanos cometida por los Estados miembros. Es importante recordar que deben de haberse agotado los recursos nacionales y que las decisiones no son jurídicamente vinculantes.

Tendencia a la aplicación de mecanismos de denuncias individuales en los instrumentos de Derechos Humanos

En junio de 2008, el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas adoptó el Protocolo facultativo del Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales. En virtud de este nuevo protocolo, los Estados han reconocido la competencia del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas para recibir y tener en cuenta las denuncias individuales. El protocolo crea también un procedimiento de investigación, proporcionando al Comité el poder de aplicar medidas provisionales. Según

la posición mantenida por la Comisión Internacional de Juristas, la aprobación de este protocolo facultativo ha aportado la posibilidad de una justicia internacional, haciendo así que millones de personas puedan recurrir a la justicia de la que hasta ahora estaban privadas.

La reciente aprobación de este protocolo facultativo demuestra una tendencia internacional que consiste en integrar un mecanismo de denuncias en los Tratados de Derechos Humanos. Este mecanismo proporciona a la gente una herramienta importante para acceder a la justicia internacional y remediar las violaciones cometidas por los Estados miembros a nivel nacional.

Argumentos en favor de un mecanismo de denuncias individuales en la CDN

Los partidarios de la integración de un procedimiento de denuncias individuales en la CDN, destacan que este mecanismo será una herramienta que permitirá demostrar las irregularidades que puedan producirse en un determinado Estado y ejercer presión sobre este Estado para que respete sus responsabilidades establecidas por la CDN. Otra ventaja es el hecho de hacer posible el examen de cuestiones sobre las violaciones de derechos del niño por un Comité de expertos familiares y sensibles respecto al tema de los derechos del niño. Una vez establecido, este nuevo mecanismo será también una herramienta para reforzar el reconocimiento de los niños como sujetos de derechos, mereciendo así el respeto total de su derecho de usar todo recurso con el fin de garantizar su bienestar. El mecanismo servirá también como medida preventiva para acompañar a los Estados en el cumplimiento de los derechos humanos fomentando la mejora de su situación nacional jurídica.

Argumentos contra el mecanismo de denuncias individuales en la CDN

La aplicación de un mecanismo de denuncias individuales es considerada por algunos profesionales como una herramienta que no garantizará el respeto total de los derechos del niño y que, por lo tanto, no protegerá a los individuos contra los actos de violación. El aspecto no obligatorio de las decisiones pronunciadas por el Comité dejará a los niños y a los jóvenes en una situación de vulnerabilidad. Otro argumento contra el mecanismo de denuncias está relacionado con el riesgo de

duplicación de los mecanismos existentes, como la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el Comité Africano de Expertos sobre los Derechos y Bienestar del Niño, etc. Los partidarios de este argumento piensan que los mecanismos existentes ya están en condiciones de recibir las denuncias relacionadas con los derechos del niño, sin que sea necesario crear un mecanismo de denuncias individuales para la CDN. Otro argumento importante es la necesidad de mejorar los recursos nacionales. Según este punto de vista, una respuesta adecuada a nivel nacional sería más eficaz ya que proporcionaría una solución más rápida en los casos especiales que impliquen niños en situación de emergencia.

Para el Comité de los Derechos del Niño, la preocupación es el volumen de trabajo adicional que requiere tal mecanismo. Efectivamente, el proceso de examen de los informes periódicos ya requiere mucho trabajo al Comité y la introducción de un sistema de recepción de denuncias contribuiría a aumentar esta carga de trabajo. Una alternativa que permitiría evitar una sobrecarga de trabajo para algunas personas en el futuro, sería la creación de un procedimiento conjunto, estableciendo una estructura de comunicación que concentrase las competencias y las temáticas, actualmente divididas entre los distintos sistemas de mecanismos de denuncias creados por los organismos de Tratados de la ONU.

Conclusiones

A pesar de estos argumentos, el Comité de los Derechos del Niño expresó al final de su 48ª sesión de junio de 2008, su apoyo en favor del mecanismo de denuncias para la CDN. Esta decisión es debida, sobretudo, a la campaña lanzada por las organizaciones no gubernamentales, de las que el SSI ya forma parte. El Comité de la CDN animó intensamente a los Estados miembros para que comenzaran a analizar esta posibilidad de tener un mecanismo de denuncias.

Es importante destacar el hecho de que, un protocolo facultativo proporcionando a los niños la posibilidad de beneficiar de un mecanismo de denuncias individuales, ya está en vía de elaboración. Esta herramienta reforzará las disposiciones sobre los derechos del niño contenidas en la CDN y ejercerá presión sobre los Estados para que cumplan con sus obligaciones, arriesgándose, en caso de que no cumplan, a enfrentarse con una reclamación contra ellos a nivel internacional.

Fuentes: *Day of Reflection and Discussion: Individual Complaint Mechanism*, C. Dempsey, M. Muskinja, N. Oguagha, D. Ruiz, S. Sacino, B. Scheffel, 30/05/2008; *Children As strong As Nations*, Kindernothilfe, <http://en.kindernothilfe.org>; Alto Comisionado para los Derechos Humanos, <http://www2.ohchr.org/english/bodies/petitions/index.htm>; Comisión Internacional de Juristas, Centro de documentación jurídica, 19/06/2008, http://www.icj.org/news_multi.php3?lang=fr.

SERIE ESPECIAL – PROYECTO DE LAS DIRECTRICES DE NACIONES UNIDAS PARA EL USO APROPIADO Y CONDICIONES DEL CUIDADO ALTERNATIVO DE NIÑOS/AS

PERSPECTIVAS GLOBALES: Aplicación del principio del derecho del niño a la participación en el contexto del cuidado alternativo

Este artículo pretende proporcionar algunos ejemplos de aplicación del principio del derecho del niño a participar, a partir de una reciente investigación realizada por el SSI/CIR por todo el mundo.

El artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (CDN) se consagra al principio del derecho del niño a participar en las decisiones que le conciernen. El principio de participación está considerado como uno de los cuatro principios más importantes de la Convención. La prueba de su importancia es que la próxima Observación general del Comité de los

Derechos del Niño de las Naciones Unidas tratará de este tema y se publicará próximamente.

No es pues sorprendente que el Proyecto de las Directrices de Naciones Unidas para el Uso Apropiado y Condiciones del Cuidado Alternativo de Niños/as, texto elaborado sobre los principios procedentes de la CDN, promueva también la participación del niño como uno de sus principios fundamentales, tal como se define

en su artículo 6. Esto implica que todas las decisiones tomadas en el contexto del cuidado alternativo “deberían respetar plenamente el derecho del niño/a a ser consultado/a y a tener sus opiniones debidamente tomadas en cuenta, en función de la evolución de sus facultades, y en base a su acceso a toda la información necesaria”.

Esta investigación cita algunos de los artículos pertinentes relacionados con el derecho del niño a la participación incluido en el Proyecto de las Directrices de Naciones Unidas y es ilustrada por algunas prácticas a escala mundial. Aunque estas prácticas no hayan sido evaluadas y no sean exhaustivas, el SSI/CIR considera que, no obstante, estos trabajos promueven el derecho del niño a la participación.

Artículo 6: Un enfoque global

La Fundación “CREATE” simboliza el ejemplo de un servicio que tiene un enfoque global de la participación de los niños/as en cada una de las distintas fases del sistema de cuidado a través de actividades, programas, capacitación, investigación y consejos sobre las políticas públicas en la materia. CREATE cree en el espíritu de participación de los jóvenes, de tal forma que es administrada por, con y para los niños/as y los jóvenes acogidos. CREATE brinda oportunidades para que los niños/as participen en las decisiones dotándoles de herramientas útiles y organizando foros para que puedan interactuar entre ellos compartiendo sus ideas y experiencias.

Artículo 77: Desarrollo de políticas públicas de cuidado alternativo

En Inglaterra, “National Voice” es una organización administrada por y para los jóvenes que están acogidos o que lo han estado. Tiene por objeto garantizar que los jóvenes acogidos puedan opinar sobre todas las decisiones que les conciernen e informar e influir sobre las decisiones de los Gobiernos locales y centrales sobre el sistema de cuidado en Inglaterra. Ayuda a los jóvenes de todas partes de Inglaterra a establecer y a unirse a grupos locales de acogimiento o post-acogimiento; ayuda a los jóvenes a hacer que el

sistema de cuidado sea mejor, a intervenir y a influenciar sobre las decisiones relativas a este mismo sistema.

Artículo 107: Animar a las personas que tienen la responsabilidad jurídica del niño a tener en cuenta su opinión en las decisiones de todos los días

La “Federation of British Columbia Youth in Care Networks” publicó una Guía para crear buenas relaciones y adjunto un libro de actividades (Building Relationships Guide and Activity Book), destinados a ayudar a los jóvenes a construir relaciones sanas con las personas que tienen su responsabilidad jurídica

Otros artículos de las Directrices promoviendo el principio de participación:

- El niño debería ser consultado plenamente sobre las decisiones relativas a su separación o su reintegración (Art. 41)
- El niño debería estar implicado con el equipo de evaluación que decide si su reintegración en la familia es posible (Art. 50)
- Se debería implicar al niño en cada etapa del proceso de determinación de la forma más apropiada de cuidado (Art. 58)
- El niño debería ser informado de las distintas opciones de cuidado alternativo disponibles con el fin de tomar una decisión reflexionada (Art. 66)

Véase también los artículos 67, 69, 77, 92, 97, 107, 132, 134 y 136.

y/o con los padres adoptivos y otros adultos importantes en sus vidas. El capítulo 8 de esta guía se focaliza específicamente en la participación del niño en el cuidado alternativo. En España, el programa de la Cruz Roja para los niños separados de sus padres anima a los niños acogidos en instituciones a desarrollar sus propios proyectos, a participar en las decisiones de todos los días y a reflexionar

sobre las futuras medidas institucionales.

Artículo 132/134: Participación durante las inspecciones

En Inglaterra, 10 jóvenes han sido reclutados para convertirse en miembros de LILAC (Leading Improvements for Looked After Children) y han desarrollado estándares piloto para medir el nivel de 'participación' dentro de los servicios. Dos inspecciones piloto de LILAC fueron realizadas por estos jóvenes que antes habían estado acogidos por las autoridades locales en toda Inglaterra. El objetivo de las inspecciones consistía en determinar el nivel de implicación de los jóvenes en las tomas de decisiones relativas a la elección de su escuela y de su hogar.

Artículo 136: Planificar la vida después del acogimiento

En Kazajstán, “Zhuldyz” ayuda a los niños a planificar la vida después del acogimiento ayudándoles a encontrar trabajo. La rama suiza del Servicio social internacional ha lanzado

CLIP (Care Leavers Integration Program), un programa para ayudar a los niños acogidos en Bulgaria, a punto de obtener su independencia, en el momento de dejar las instituciones de acogimiento. Los niños están, entonces, preparados para tomar decisiones reflexionadas sobre el futuro. En Canadá, "Voices" es un programa dirigido por jóvenes que proporciona estímulo, ánimo y apoyo a los jóvenes que se encuentran en un periodo de transición hacia la independencia, pasando a ser jóvenes adultos construyendo su vida y su futuro.

Conclusión

Es alentador ver varios grupos u organizaciones administrados por o que implican niños acogidos, a través de los cuales pueden reunirse, intercambiar sus experiencias, asegurarse que sus opiniones son tenidas en cuenta y contribuir a la elaboración de medidas y programas que les conciernen de acuerdo con el derecho del niño a la participación. A pesar de la existencia de estos ejemplos extraídos del

estudio del SSI/CIR, rara es la información sobre la participación de los niños en la determinación de la forma de cuidado alternativo, los proyectos que estimulan la implicación total del niño acogido temporalmente en la reconsideración completa y regular del carácter apropiado de la medida de cuidado en la cual se encuentra, y más importante aún sobre la manera en que se aplica el principio de participación en los países de origen.

Fuentes: CREATE, www.create.org.au/; A National Voice, www.anationalvoice.org/; British Columbia Youth in Care Network, www.fbcyicn.ca/youth_participation; Cruz Roja Española, www.cruzroja.es/portal/page?_pageid=659,12331083&_dad=portal30&_schema=PORTAL30; SSI Suiza, http://www.ssiss.ch/pages_f/Projets/C2.html; Voices Canadá, www.voices.mb.ca/; LILAC, www.anationalvoice.org/news/newslet2.htm#lilac.

PRÓXIMAS CONFERENCIAS, SEMINARIOS, COLOQUIOS, CURSOS

- **Arabia Saudita:** *The 3rd Arab Regional Conference on Child Protection, "Child Protection in Arab Countries: Working Towards Safer Childhood"* (Protección a la niñez en los países árabes: trabajar para una infancia más segura), International Society for Prevention of Child Abuse and Neglect, 1-4/03/2009, Riyadh. Para más información: www.arabcanconf.org/aboutconference.asp.
- **Argentina** (recuerdo): *Seminario Anual de la Red Latinoamericana de Acogimiento Familiar*, RELAF, 16-18/03/2009, Buenos Aires. Para más información: www.relaf.org.
- **Francia:** *Sensibilisation à la question de l'adoption* (Sensibilización a la cuestión de la adopción), COPES, 12-13/03/2009, Paris. Para más información: www.lecopes.org.
- **Reino Unido:** *The future of child placement practice – Messages from research* (El futuro de la práctica del acogimiento del niño- mensajes de los investigadores), BAAF, 26/03/2009, Londres. Para más información: www.baaf.org.uk/res/training/details/090326_se_conf.shtml.

Recordamos que el Boletín del SSI/CIR es distribuido a una red seleccionada de Autoridades y de profesionales y que no está destinado a ser publicado en una página Web.

El índice de los Boletines 1997 – 2009 se encuentra en la dirección Internet: www.iss-ssi.org/Resource_Centre/Reference/A_propos/a_propos.html, ver Publicaciones.

El SSI/CIR agradece a los gobiernos (incluyendo los de ciertos Estados Federales) de los países siguientes, su apoyo financiero para la realización de este Boletín: África del Sur, Alemania, Andorra, Australia, Bélgica, Canadá, Chipre, Dinamarca, España, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Luxemburgo, Mónaco, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Suecia y Suiza.